

Municipalidad Distrital de Santo Domingo
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO



Dirección Superior de
Educación Superior

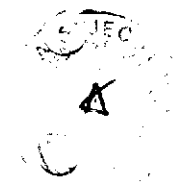
Unidad de Gestión Educativa Local
Morropón

Área de Gestión Institucional

RECIBIDO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO
0991
17-04-19
14:15
Firma: [Signature]

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL 307 MORROPÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO - MORROPÓN



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, con RUC N°20158863074, representada por su Alcalde Ing. **MILTON CHUMACERO CORREA**, identificado con DNI N°40625252, con domicilio legal en Calle Comercio N°108 y por otra parte **UGEL MORROPÓN**, representado por el Mg. **JUAN CARLOS ESPINOZA ZAPATA** designado mediante R.D.R N° 6179 - 2016, e identificado con DNI N°03657723 en los términos siguientes:

CLAUSURA PRIMERA: ANTECEDENTES

UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCATIVA UGEL MORROPÓN, es una institución pública, con personería jurídica de derecho público de ejecución descentralizada, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta las políticas, culturales, deportivas, recreacionales de cada una de ellas; es decir teniendo en cuenta los planes de desarrollo y las características peculiares de su ámbito jurisdiccional.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona de derecho público, representativa de una determinada comunidad, en un determinado territorio que administra peculiares intereses vecinales y promueve el desarrollo local, tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Son responsables, entre otras funciones, de promover, coordinar, ejecutar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización y demás programas nacionales, de acuerdo a las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.

CLAUSULA SEGUNDA: NECESIDAD DE CONVENIO

Tiene por objetivo promover la educación y cultura, atender la población en edad escolar, así como crear mecanismos que promuevan, la participación del estado y la sociedad civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso educativo, por lo que han estimado convenientemente desarrollar acciones conjuntas y articuladas, orientadas a cumplir las metas y objetivos del ámbito educacional del presente año en el Distrito de Santo Domingo.

RECIBIDO
LIC. ROBERTO SUÍZ ROCQUE
Gerente de Administración y Finanzas
Fecha: 17/04/19
Firma: [Signature]



CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°28044; Ley General de Educación.
- ✓ D.L N°; "Ley Orgánica de Ministerio de Educación" y su modificatoria Ley N°26510.
- ✓ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificaciones.
- ✓ Ley N°27783 "Ley de Bases de Descentralización".
- ✓ Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- ✓ D.S.N°009-2005-ED, "Reglamento de Gestión de Sistema Educativo".
- ✓ D.S N°006-2006-ED, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- ✓ Ley N°27972-2003, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- ✓ Ley N°30879, "Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019".

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Objetivo General.

Contribuir al desarrollo, fortalecimiento y logro de metas educativas del Distrito de Santo Domingo, durante el presente año, en concordancia con el cumplimiento de los compromisos de Gestión Escolar.

Objetivos Específicos.

- Apoyar con auxiliares, promotoras de PRONOEI y personal administrativo para el Núcleo de Gestión Educativa del Distrito de Santo Domingo.
- Fomentar y coordinar el apoyo de la población y de las autoridades de cada localidad con el proceso educativo del distrito.
- Programar acciones para mantener los logros educativos que se obtengan en el presente año.
- Promover la implementación de redes de instituciones educativas (RER) dentro del distrito.
- Promover concursos, jornadas pedagógicas y talleres con estudiantes, profesores y padres de familia referidos a temas educativos, en coordinación con el NUCLEO DISTRICTAL DE GESTION EDUCATIVA Y UGEL MORROPÓN.
- Garantizar el cumplimiento del 100 % de horas efectivas de trabajo con estudiantes, teniendo en cuenta la calendarización aprobada por las instituciones educativas de su jurisdicción.





CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCATIVA UGEL MORROPÓN, es responsable de conducir las acciones del proceso educativo a nivel de su jurisdicción y establecer las siguientes responsabilidades específicas.

- Emitir directivas para normar las actividades del proceso educativo a nivel de su jurisdicción.
- Monitorear, supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades educativas en el distrito y evaluar sus logros y resultados.
- Brindar asistencia técnica pedagógica a la municipalidad, para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD.- Apoya y participa en la ejecución de las actividades del proceso educativo y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- Comprometer el apoyo de las autoridades y representantes de cada caserío, centro poblado y anexo para el logro de metas y objetivos en la educación del distrito de Santo Domingo.
- Se compromete con el pago de los docentes, auxiliares y Promotoras de PRONOEI Municipal, que contrate durante el presente año; para ello, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente del sector educación y en coordinación con la UGEL Morropón. Para la contratación de docentes, se debe tener en cuenta el siguiente perfil, en orden de prelación:
 - ✓ Título pedagógico o universitario en educación.
 - ✓ Egresado en Educación.
 - ✓ Estudios concluidos en Educación.
 - ✓ Egresados de Universidad dependiendo la especialidad requerida por la I.E
 - ✓ Técnicos titulados de Institutos Tecnológicos de acuerdo a la especialidad requerida por la I.E
- Suscribir acuerdos formales con la población organizada en cada localidad, a través de actas de compromiso, para asegurar la participación y asistencia de los estudiantes y cada Institución Educativa de su jurisdicción.
- Apoyar en el monitoreo y supervisión para la ejecución de las actividades educativas en las II.EE de su jurisdicción.
- La asignación de personal financiado por la Municipalidad, será ubicado en las II.EE que requieran dicho personal, previa coordinación con el Núcleo de Gestión Educativa Local para determinar la necesidad.





CLAUSULA SEXTA.- DE LA FORMACION DE LAS METAS DE ATENCIÓN

Las instituciones educativas atendidas, serán las que acrediten metas de atención suficientes, con documentos legales. La necesidad de contar con docentes y/o personal de apoyo para cubrir la demanda escolar, serán avaladas por la Coordinación del Núcleo de Gestión Educativa de la jurisdicción y/o Especialista de UGEL Morropón.



CLAUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente convenio, cada uno de las partes designara a un representante, quien será responsable de coordinar la ejecución de actividades para cumplimiento de las acciones derivadas del presente. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la suscripción del mismo para el presente año 2019, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, de acuerdo a las condiciones dadas por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

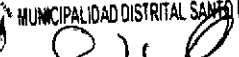
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes serán de mutuo acuerdo.



CLAUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su ampliación o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada uno de las clausulas se suscriben tres (3) ejemplares igualmente validos, con fecha Enero del 2019.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO

Ing. MILTÓN CHUMACERO CORREA

Alcalde
Ing. Milton Chumacero Correa

Municipalidad Distrital de Santo Domingo



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Educación Piura
Unidad de Gestión Educativa Local Morropón


Mg. Juan Carlos Espinoza Zapata

Mg. Juan C. Espinoza Zapata

Director

UGEL Morropón

